

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación No. 11

Radicación: 110013335-017-2022-00011-00

Accionante: Alberto Viuche ¹

Accionada: Colpensiones- Juzgado 11 de familia Bogotá.²

Asunto: Remisión por competencia.

ASUNTO

El proceso ingresa al Despacho para efecto de pronunciarse sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Alberto Viuche.

II. ANTECEDENTES

El Señor Alberto Viuche presentó acción de tutela contra la Colpensiones al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso en razón a que ni Colpensiones ni el Juzgado 11 de Familia Bogotá dentro del proceso N. 2017-875 han dado respuesta a la solicitud relacionada con la suspensión de los descuentos en su mesada pensional a raíz del fallecimiento de su ex conyugue la señora BLANCA INES TELLEZ DE VIUCHE (Q.E.P.D)

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 333 del 06 de abril de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1.2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 del 2015, único reglamentario del sector justicia y del derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, donde se establece:

“(...) Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Así mismo, el parágrafo del mismo artículo 1º regula que *“Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente al de su recibo, previa comunicación a los interesados.”*

¹ Dorispatio65@hotmail.com

² notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Pues bien, revisada la solicitud de amparo presentada por el accionante, se advierte que la tutela dirigida al Tribunal Superior de Bogotá fue presentada contra Colpensiones, sin embargo de los hechos se evidencia que el accionante solicitó al Juzgado 11 de Familia Bogotá la suspensión de los descuentos de su mesada pensional con ocasión al fallecimiento de su ex conyugue la señora BLANCA INES TELLEZ DE, solicitud que no ha sido contestada por dicho despacho judicial.

Por lo anterior el juez competente para resolver la presente controversia, es la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en virtud del artículo 1 numeral 5 del Decreto 333 de 2021 por lo que se ordena remitir el proceso a dicha corporación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Primero: Remitir el expediente No. **11001-33-35-017-2022-00011-00** a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por ser de su competencia.

Segundo: Por Secretaría, efectúese la entrega del expediente digital a la Oficina de Apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero en forma inmediata.

Tercero: Por Secretaría, comuníquese telegráficamente esta decisión al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

crp

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9e2960e8b2733686112e2181057642caf4f844aea2efe23cd47d377070067f**
Documento generado en 24/01/2022 08:03:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>